



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2390-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 25 SEP 2017.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 152006-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la empresa Ecoservicios E Ingeniería Limpia S.A.C., representado por Rubén Camargo Peña, sobre Regularización de licencia de uso de agua subterránea, para el predio ubicado en el distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua subterránea, en el cual en su artículo 1° establece que "El presente Decreto Supremo tiene por objeto regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, con notificación N°171-2017-ANA-AAA.JZ.V-ALA.SL, de fecha 11 de julio del 2017, se observa el formato Anexo N°06, para aclaración de la oferta de los pozos, con relación a la demanda de las 2.0 ha., bajo riego del predio, sin embargo dado el levantamiento de observaciones, el administrado no ha demostrado la oferta de agua de los pozos artesanales, con respecto a la demanda mensualizada para la regularización del predio en mención, por lo que se debe declarar improcedente.

Que, mediante Informe Técnico N° 127 - 2017-ANA- AAA JZ-V-ALA.SL, de fecha 02.09.2017, la Administración Local de Agua San Lorenzo, ha concluido declarar improcedente lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar en improcedente, la solicitud presentada por la empresa Ecoservicios E Ingeniería Limpia S.A.C., por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2390-2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el artículo 207°, de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a la empresa Ecoservicios E Ingeniería Limpia S.A.C., Comisión de Regantes Chipillico Bajo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, remitir copia fedatiada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley;

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR